



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE
TITO” DEL CUSCO
RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA

Nº 347-2021-UNDQT/CO

Cusco, 21 de setiembre del 2021.

VISTO, el MEMORÁNDUM Nº 328-2021-UNDQTC/PCO-SG, INFORME Nº 268-2021-UNDQTC/OPP, MEMORÁNDUM Nº 311-2021-UNDQTC/PCO-SG, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, goza de autonomía normativa, de Gobierno, Académica, Económica y Administrativa que comprende las acciones de personal entre otras, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha Académica-Administrativa y al logro de sus fines y objetivos Institucionales, en virtud a las leyes Nº 24400, Ley de Autonomía, Ley Nº 30220 Ley Universitaria, Ley Nº 30597, Ley de denominación, Ley Nº 30851, Ley de aplicación, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 251 -2020-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021 se **APRUEBA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias;

Que, EL Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe, es el documento técnico-normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo y al logro de su visión, misión, objetivos, políticas y planes que contiene las funciones generales de la institución y las funciones específicas de los órganos, unidades orgánicas que establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, el Art. 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, determina que La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de apoyo, del Rectorado, responsable de organizar, dirigir y controlar los servicios del centro médico, comedor universitario, bienestar social y psicopedagogía, en coordinación con las facultades y los órganos representativos de los estudiantes, docentes, personal no docente y de servicios. Depende del vicerrector académico.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito fue aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 087-2020-UNDQT/PCO, de fecha 18 de mayo del 2020 y publicado en el Diario



Oficial El Peruano el 22 de mayo del 2020, se aprobó la Estructura Orgánica Interna de la Universidad donde La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de apoyo, del Rectorado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 075-2008- PCM establece las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen, en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad No obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 298492 (que modificó el Decreto Legislativo No 1057) estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley No 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad Cabe precisar que los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior, son solo los de libre nombramiento y remoción, por lo que al tener dicha condición se excluyen de la realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo.

Que, mediante INFORME N° 261-2021-UNDQT/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDQT informa sobre la disponibilidad presupuestal del clasificador de gastos para la atención del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, mediante este documento hace de conocimiento de la comisión organizadora que existe disponibilidad presupuestal para contratar personal en el marco del D.U N° 083-2021, así como para designar cargos de confianza previstos y disponibles en el CAP provisional vigente. recomendando, que se tome las decisiones oportunamente en vista de que hay plazos para convocar el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en sesión ordinaria virtual de fecha 20 de setiembre del 2021 APROBO POR UNANIMIDAD, designar con eficacia anticipada en el cargo CAS Confianza al Art. Juan Chalco Chura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por lo que es procedente emitir la presente resolución, y;

Estando a lo autorizado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, mediante Memorándum N° 328-2021-UNDQT/PCO y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU y D.S N° 111 – 2019 – EF.


SE RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada del 01 de octubre del año en curso al Art. Juan CHALLCO CHURA EN EL CARGO DE CAS CONFIANZA, como DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y que una vez finalizada reasumirá sus funciones como Docente Estable II en la categoría remunerativa que le corresponde.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

TERCERO.- DISPONER se cumpla con notificar la presente resolución a las instancias de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y al designado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
[Signature]
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
[Signature]
Lic. José Luis Fernández Salcedo
Vice Presidente de Investigación de
la Comisión Organizadora UNDT


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
[Signature]
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO